ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
Mayo de 2025 / Municipio de Cerrito – Santander
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobierna sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Recuérdese que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. Por lo anterior es que la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las entidades ánimo de lucro. Así mismo, el artículo constitucional 355-inciso 2o. faculta a los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para que con recursos propios de sus presupuestos celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, como lo es la atención a la población.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de le enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

Sobre la base de lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, lo que requiere hacer hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del

gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

La Ley 1276 de 05 de Enero de 2009, en búsqueda de proteger a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles 1 y 2 del Sisben, estableció un porcentaje sobre el recaudo que se realiza de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, consagrando en su art. 3, un 30% para los Centros de Bienestar del Anciano, de acuerdo a esta disposición los recursos se deberán aplicar a la dotación y funcionamiento de estos centros. En virtud, de esta disposición el Municipio de Cerrito, Departamento de Santander, cuenta con los recursos provenientes del Recaudo de la Estampilla Pro anciano para el bienestar del Adulto Mayor, Correspondiente a la Inversión Centro Bienestar del Anciano 30% del presupuesto del Municipio.

Ahora bien, de acuerdo con el programa de gobierno del Municipio de Cerrito**,** se da la necesidad de realizar un convenio para la atención y protección de nuestros adultos mayores pertenecientes al centro vida del Municipio.

Se debe tener en cuenta que existen instituciones o centros de atención para personas mayores, los cuales son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual, que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollando actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Esos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

De acuerdo al contexto que trae la Ley 1276 de 2009, se tiene en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

1. **Centros de Protección también llamados de bienestar** o centros residenciales para las personas mayores. Son centros destinados a vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un gran índice de dependencia. A estas instituciones son las que se refiere la Ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se debe orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla.

2. **Centros día o vida para persona mayor**: Esta modalidad de centro prevista en la Ley 1275 de 2009, es la misma denominada Centro día citada por la Ley 1251 de 2008, en su art. 3, al precisar que son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas" y que la Ley 1276 de 2009, define como "conjunto de proyectos, procedimientos y protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar".

De acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud y protección social se puede autorizar para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro con experiencia en atención de las personas mayores de los niveles I y II del Sisbén. Estos convenios deben celebrarse con instituciones legalmente constituidas y autorizadas por la Secretaria de salud del Distrito o Municipio donde presten los servicios, conforme a los requisitos exigidos en la Ley 1251 de 2008 y 1315 de 2009 y demás estándares y lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social.

El art. 7 de la Ley 687 de 2001, que fue modificado por la Ley 1276 de 2009, sobre este particular dice: "Artículo 7: Las entidades territoriales autorizadas por las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de tercera edad".

Para dar cumplimiento al objeto del contrato se hace necesario celebrar un convenio de apoyo o cooperación de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
Que el Art. 8 de la ley 1276 del 05 de enero de 2009 establece: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80 de 1993, por cuanto en esta el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria.

En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de contratos los oferentes son, por regla general, personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Lo que se busca con el presente apoyo es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En cuanto a la utilización de sociedades sin ánimo de lucro también la procuradora delegada de la Procuraduría General de la Nación estableció que si pueden celebrarse este tipo de contratación con entidades sin ánimo de lucro, lo cual se ve reflejado en su concepto de fecha 21 de marzo de 2011, lo que hace concluir que es viable este tipo de convenio.

Que por disposición legal “Los Centros de Bienestar del Anciano se financiarán con el 30% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

La atención en los Centros de Bienestar del Anciano, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor lo requiera, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.”

Que la Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención**,** expedidas por el Ministerio de la Protección Social, y el artículo 2 contempla las siguientes definiciones:

Que en el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” , si bien no se realiza diagnóstico sobre las personas pertenecientes a la tercera edad, se plantea en la sección III la Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el Bienestar, identificando a los adultos mayores como personas mayores, veamos:

SECCIÓN III

GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR

ARTÍCULO 106°. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2023, el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, **personas mayores** y demás poblaciones definidas por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad. (subraya y negrita fuera de texto).

Que los recursos provenientes de la Estampilla para la atención de adulto en el Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, se deberá destinar el 30% del recaudo, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, bajo los preceptos normativos de la Ley 1276 de 2009, "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida".

Así las cosas, el Municipio de Cerrito, Santander, a través de la secretaría gestora, solicita la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con los valores antes mencionadas los cuales dan cumplimiento al enunciado del que habla el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 para el Centro de Bienestar del Anciano en el Municipio de Cerrito.

La contratación indicada se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de contar con una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1251 de 2008 y Ley 1315 de 2009; de acuerdo al presupuesto con el cual cuenta el Municipio y realizado el respectivo análisis económico por la entidad, a través del presente convenio se busca continuar brindando los servicios estipulados mediante la Ley 1276 de 2009 a los adultos mayores del municipio que pertenecen al Nivel I y II del SISBEN y que cuenten con las características necesarias para acceder a los beneficios de Ley 1276 de 2009.

Por otro lado, frente a la actualización del esquema de SISBEN a su IV versión, según prosperidad social en lo relacionado con el programa de Colombia Mayor, señala que los beneficiarios del sistema son:

De acuerdo con SISBÉN IV, se toman todos los niveles de los grupos A y B y C hasta el subgrupo C1.

En consecuencia, a lo anterior, y en pro de defender los derechos constitucionales y legales de los Adultos Mayores del Municipio de Cerrito, Santander, se hace necesario contratar los servicios para la atención integral de esta población.

Adicionalmente La ley 1850 de 2017 dispone lo siguiente:

> "Artículo 15. Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos

adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones"

ARTÍCULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".

Además el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017, faculta expresamente a los Alcaldes municipales, para que la ejecución de los recursos destinados a los adultos mayores, se realice a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Hay que precisar, que se debe en lo posible garantizar continuidad de los programas y procurar no interrumpirlo, sin embargo, hay que tener presente que, estos recursos obedecen a un recaudo, por lo tanto, su ejecución depende de ello, para tener una liquidez que garantice un mayor tiempo de ejecución.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad territorial para la vigencia 2025 dentro de su plan de desarrollo "Cerrito en manos responsables", ve la viabilidad de celebrar el presente convenio, bajo los preceptos normativos, que la ley determine para la contratación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, así como los criterios emanados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Objeto a contratar: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE NUESTROS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER 2025".**

Alcance y condiciones técnicas exigidas:

ITEM	*COMPONENTE SEGÚN LEY 1276*	*DESCRIPCIÓN*	*ACTIVIDAD A REALIZAR*	*NO.*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*TOTAL DIAS VS HORAS*
1	ALIMENTACION	ALIMENTACION	Suministro de refrigerio de la mañana y onces en la tarde conforme a las minutos y directrices del nutricionista	2	UNIDAD	47

			Suministro de almuerzo que asegure la ingesta necesaria compuesta por una minuta que asegure los niveles proteicos calóricos. conforme a las minutos y directrices del nutricionista	1	UNIDAD	
		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Garantizar la preparación de los alimentos teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura	4	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	47
		ASEO GENERAL Y MANTENIMIENTOS	Garantizar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de higiene y limpieza	1	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	47
		NUTRICIONISTA (VALORACION DE LA MINUTA).	Garantizar que las personas mayores reciban una alimentación variada balanceada y acorde a sus necesidades	1	NUTRICIONISTA	9
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	APOYO PSICOSOCIAL	Prevención que persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen	1	PSICOLOGO	9
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (ENFERMERÍA)	2	ENFERMERO	47
4	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	MANUALIDADES	ELABORACION DE MANUALIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES	1	FACILITADOR CON EXPERIENCIA RELACIONADA	47
5	DEPORTE	EDUCACION FÍSICA, DEPORTE	FORTALECIMIENTO DE MOTRICIDAD	1	INSTRUCTOR EN EDUCACIÓN FÍSICA	47

6	CULTURA Y RECREACIÓN	RECREACION	DANZA Y PARTICIPACIÓN	1	SALIDAS PEDAGOGICAS	47
7	PROMOCIÓN DE TRABAJO ASOCIATIVO	COORDINADOR	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	1	VIGILANCIA Y MONITOREO	47
8	AUXILIO EXEQUIAL	AUXILIO EXEQUIAL	DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL	1	AUXILIO EXEQUIAL	47

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA o CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	ACTIVIDAD
Alimentación	Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Se incluye en esta actividad, garantizar el personal profesional respectivo para su desarrollo (Manipuladora de Alimentos y Profesional en Nutrición y Dietética).	ENTREGA DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE DIARIA – Desayuno, refrigerio, almuerzo, onces y cena; para todos los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar del Anciano.
Orientación Psicosocial	Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad	Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la

	y los efectos a las que ellas conducen	Seguridad Social para una atención más específica
Atención primaria en Salud	La cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	Garantizar el cuidado y atención primaria en salud para todos los Adultos Mayores beneficiarios del centro de bienestar, manteniendo el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.
Aseguramiento en salud	Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la Seguridad Social en salud como beneficiarios del régimen subsidiado	Se garantizará la gestión del aseguramiento de los adultos mayores beneficiados, al Sistema General de Seguridad Social en Salud
Capacitación	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Se realizarán Talleres Lúdico-recreativos de capacitación, con los adultos mayores beneficiados
Deporte cultura y recreación	Deporte cultura y recreación suministrado por personas capacitadas	Se garantizará el acceso de los adultos mayores, a los diferentes espacios y expresiones para la promoción de la actividad física, el

		deporte, la cultura y la recreación.
Encuentros intergeneracionales	Encuentros intergeneracionales realizados con poblacion de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	Se garantizará el desarrollo de encuentros intergeneracionales, durante el periodo.
Promoción de redes de apoyo	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores	Se promoverá de forma intersectorial, la constitución de redes de apoyo para el cuidado y protección de los adultos mayores beneficiados.

El asociado ESAL adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

1) Garantizar que el suministro de los bienes, sean de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2) Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo.
3) Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
4) Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
5) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
6) Pagar los servicios públicos del inmueble donde funciona el centro vida
7) Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
8) El contratista deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
9) Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
10) El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del convenio
11) Deberá darse estricto cumplimiento a la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Gobierno Nacional.
12) Al igual, deberá dar estricta aplicación al Decreto 1408 de 2021 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia”, el cual exige presentación obligatoria de Carné de vacunación o certificado digital de vacunación para ingresar a las actividades. NOTA: Esto se deberá aplicar, salvo que el mencionado Decreto sea derogado, suspendido o modificado, situación en la cual se deberá actuar en consecuencia.
13) El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
14) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

Obligaciones del Contratista: I). Las obligaciones generales del contratista:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos;
3. Durante la vigencia del CONVENIO deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud,

pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.

4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato.
8. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
9. Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura.

Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite

OTRAS OBLIGACIONES

1. Concertar con la administración municipal la programación para la ejecución de las actividades planteadas en torno al evento.
2. Garantizar la entrega de los insumos en el tiempo establecido y lugar indicado de conformidad con las indicaciones dadas por la supervisión del contrato.
3. Mantener los precios presentados en la propuesta.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades.
6. Realizar los pagos de Aportes a Seguridad Social como lo exige la Ley.
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el art. 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Presentar liquidación del contrato con los soportes pertinentes y exigidos por el supervisor del contrato.
9. Cumplir con los aportes comprometidos en la oferta.
10. *Las demás que requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual*

Tipo de proceso:

El contrato que se suscribirá será un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Cerrito - Santander.

PUBLICACIÓN EN EL SECOP De conformidad con el art. 7 del Decreto 092 de 2017, los documentos del poceso deberán ser publicados en el SECOP II.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de (47**) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio.

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Producto
95122105	Hogar de ancianos
91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos
85101706	Servicios tradicionales de atención de salud
85151605	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

VERIFICACIÓN PLAN DE DESARROLLO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:	
PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "CERRITO EN MANOS RESPONSABLES"	
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de programas para poblaciones Vulnerables del Municipio como lo son las Niñas, niños y Adolescentes, víctimas del conflicto armado, Adultos Mayores y Personas en condición de discapacidad Cerrito
BPIN MGA WEB	202500000018896 - PIIP
EJE ESTRATEGICO	8.4.18 LÍNEA ESTRATÉGICA CERRITO SOCIAL E INCLUYENTE Sector Infancia y Adolescencia Sector Adulto Mayor Sector Victimas del Conflicto Armado
SECTOR	8.4.1 SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA	4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes 4101 - Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas 4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
ACTIVIDAD	Producto: 4103065 - Servicio de apoyo financiero para el adulto mayor 4104002 - Centros de protección social para el adulto mayor adecuados 4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 4104020Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad 4103076 Servicio de apoyo financiero para la entrega de transferencias monetarias 4101096 Servicio de apoyo a los esquemas especiales de acompañamiento familiar 410103800 - Eventos de participación realizados 410106300 - Planes de acción articulados 410107701 - Hogares con unidades productivas para auto consumo instaladas 410109201 - Actos simbólicos y de dignificación implementados 4102001 - Servicio de atención integral a la primera infancia 4102043 - Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo 4102045 - Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos 4102046 - Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes 4102053 - Servicio de asistencia técnica

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Convenio de asociación

El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La Ley 489 de 1998

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Conforme al Art. 2º del Decreto 092 de 2017, se encuentran definidas las condiciones para que la entidad territorial (Municipio) pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; donde es importante resaltar que: a) el objeto del contrato corresponda directamente a **programas y actividades de interés público** previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (como por ejemplo una obra civil, recibo de materiales de construcción, etc), ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (sin que esto impida a la entidad territorial, determinar obligación generales y coordinación de actividades a fin de cumplir los fines estatales que se buscan con la contratación); c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (determinado en los estudio e invitación). En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Todo convenio a realizarse debe adelantase por un proceso competitivo (invitación publica) de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo: La respuesta es **No**, veamos porque:

A. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a **actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana**, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. (Inciso 3 al Art. 4º del Decreto 092 de 2017)

B. Conforme al Art. 5º del Decreto 092 de 2017, cuando se haga para cumplir actividades propias de Entidad Estatal (Municipio); no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional; **salvo que**: haya más de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección

Esta forma de contratación atiende a una modalidad especial de contratación por lo antes expuesto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de setenta y dos **(47) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor estimado del contrato: La suma de TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PEOS M/LEGAL ($329.152.000,00)

El valor del presupuesto oficial se encuentra ajustado al desarrollo de los diferentes ítems

ITEM	*COMPONENTE SEGÚN LEY 1276*	*DESCRIPCIÓN*	*ACTIVIDAD A REALIZAR*	*NO.*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNIDAD DIA / HORA*	*NO ADULTOS HORA DIA*	*VR.DIA / SESION*	*TOTAL DIAS VS HORAS*	*DIAS VS SESIÓN HORAS*	*VR TOTAL*
1	ALIMENTACION	ALIMENTACION	Suministro de refrigerio de la mañana y onces en la tarde conforme a las minutos y directrices del nutricionista	2	UNIDAD	$ 10.400,00	200	$ 5.300.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 249.100.000,00
			Suministro de almuerzo que asegure la ingesta necesaria compuesta por una minuta que asegure los niveles proteicos calóricos. conforme a las minutos y directrices del nutricionista	1	UNIDAD	$ 16.100,00					
		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Garantizar la preparación de los alimentos teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura	4	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	$ 66.000,00	8	$ 528.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 24.816.000,00

		ASEO GENERAL Y MANTENIMIENTOS	Garantizar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de higiene y limpieza	1	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	$ 16.500,00	8	$ 132.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 6.204.000,00
		NUTRICIONISTA (VALORACION DE LA MINUTA).	Garantizar que las personas mayores reciban una alimentación variada balanceada y acorde a sus necesidades	1	NUTRICIONISTA	$ 41.000,00	16	$ 656.000,00	9	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 5.904.000,00
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	APOYO PSICOSOCIAL	Prevención que persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen	1	PSICOLOGO	$ 41.000,00	16	$ 656.000,00	9	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 5.904.000,00
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (ENFERMERÍA)	2	ENFERMERO	$ 23.000,00	8	$ 184.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 8.648.000,00
4	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	MANUALIDADES	ELABORACION DE MANUALIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES	1	FACILITADOR CON EXPERIENCIA RELACIONADA	$ 11.500,00	8	$ 92.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 4.324.000,00
5	DEPORTE	EDUCACION FÍSICA, DEPORTE	FORTALECIMIENTO DE MOTRICIDAD	1	INSTRUCTOR EN EDUCACIÓN FÍSICA	$ 11.500,00	8	$ 92.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 4.324.000,00
6	CULTURA Y RECREACIÓN	RECREACION	DANZA Y PARTICIPACIÓN	1	SALIDAS PEDAGOGICAS	$ 11.500,00	8	$ 92.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 4.324.000,00
7	PROMOCIÓN DE TRABAJO ASOCIATIVO	COORDINADOR	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	1	VIGILANCIA Y MONITOREO	$ 11.500,00	8	$ 92.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 4.324.000,00
8	AUXILIO EXEQUIAL	AUXILIO EXEQUIAL	DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL	1	AUXILIO EXEQUIAL	1200	200	$ 240.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 11.280.000,00

		TOTAL,			$ 329.152.000,00

Análisis del precio en otras entidades: El municipio de Cerrito relacionan las principales características de contratos celebrados cuyo alcance fue similar o igual al del presente proceso contractual, del cual obtuvo el siguiente resumen:

NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONVENIO DE ASOCIACION 006-2020	REGIMEN ESPECIAL	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAPITANEJO	FORTALECIMIENTO Y APOYO PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO.”	$ 69,579,539
PSESAL 005 2020	Régimen Especial	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DEL LUCRO (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 90 ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A NIVEL I Y II DEL SÍSBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN A NIVEL DOMICILIARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER	$44,104,500.00
037-2020 CONVENIO	Contratación Directa (Ley	SANTANDER - ALCALDÍA	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACION DE	$ 138,600,000

DE ASOCIACION	1150 de 2007)	MUNICIPIO DE CARCASI	SERVICIOS INTEGRALES Y PROTECCION EFECTIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO POBLADO EL TOBAL Y DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, EN UN CENTRO VIDA	
CVA-099-2020	Contratos y convenios con más de dos partes	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER	$ 79,772,000
PC.001.2024	CONVENO DE ASOCIAON	ALCALDIA DE CERRITO SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NUESTROS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER	($322.209.397,28)

Así mismo se determinaron las actividades, personal y precios de necesarios para la atención de 200 Adultos Mayores del Municipio, las cuales se convierten en la principal prestación del servicio para determinar el precio del presente proceso de selección: **Forma de pago**: Mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal No. 24 - 00452, de fecha 21 de ABRIL de 2025.

Por un valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS m/cte. ($329,652,937.88)**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

|**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Aplicando la normatividad vigente la entidad realizara el siguiente procedimiento:

Se publicará el presente proceso en la plataforma SECOP 2. En el cual se habilitará el término de un día hábil desde su publicación, para que la ESAL o las ESALES, manifiesten su interés en participar, y en la misma manifestación de interés deberán incluir cual podría ser el porcentaje de aporte económico sobre el presupuesto oficial, o en especie el cual deberán cuantificarlo en pesos, para el presente proceso; dependiendo de las manifestaciones y la justificación de aportes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ***En caso que una sola ESAL manifieste interés con aportes del 30% o más del presupuesto oficial, se adjudicara de forma directa el convenio asociativo.***
- ***En caso de que varias ESALES manifiesten el interés de participar con aportes porcentuales sobre el presupuesto oficial, se adjudicara directamente el convenio a la ESAL con el mayor porcentaje de aporte igual o mayor al 30% sobre el presupuesto oficial.***
- ***En caso de que varias ESALES manifiesten interés, pero con aportes menores al 30% sobre el presupuesto oficial el proceso se llevara de manera competitiva conforme a los parámetros del decreto 092 de 2017.***
- ***En caso de no existir manifestaciones de interés el proceso seguirá su curso para que cualquier ESAL participe en el proceso competitivo del decreto 092 de 2017.***

Acorde a los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán: Art. 2º, Inciso 3 al Art. 4º y Art. 5º del Decreto 092 de 2017 y las anteriores indicaciones el proceso ES COMPETITIVO.

1.1. CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”.

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal.

- **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo**: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

- **Experiencia:** El Asociado deberá acreditar experiencia e idoneidad exigida por el Municipio para esta clase de Convenios, que para el presente caso será: (i) Haber suscrito mínimo dos (2) Convenios de Asociación o de Interés Público, o contratos relacionados con:

  El fomento y difusión de eventos y expresiones artísticas, culturales y lúdicas.
  El fomento y difusión de eventos y expresiones, deportivas y recreativas.
  El fomento y difusión de eventos y expresiones, medioambientales y ecológicos.

  Los dos (2) convenios aportados deben relacionar actividades de manejo y/o administración de Centros Vida.

La suma de los contratos aportados, deberá igual o superior (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual deberá aportar copia del Convenio o Contrato o las actas de liquidación, donde se especifique claramente:

a. Nombre de la entidad contratante
b. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
c. Valor ejecutado del contrato

2. REQUISITOS HABILITATES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS:

1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

2- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

3- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

4- LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

6- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

7- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

8- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9- CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

10- CERTIFICADO JUDICIAL (POLICÍA): Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe

verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

11- PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

12- ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. .

13-CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

14-ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

15-Se deberán aportar Estados financieros *auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés*

16- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de BARBOSA NIT No. 890.206.033-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

17- DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

18-Registro Nacional de deudores alimentarios morosos *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por consiguiente, deberá allegar certificación correspondiente con fecha de expedición no*

mayor a 3 días calendarios a la presentación de la oferta, dicho certificado será validado en la plataforma correspondiente.

19-CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN AL PERSONAL MÍNIMO

Para acreditar esta situación se deberá anexar las respectivas hojas de vida del personal que relacione.

Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como personal mínimo requerido, el siguiente:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA GENERAL	CERTIFICACIÓN POR CURSO
Administrador o coordinador	1	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA O AFINES	100%	Acreditar como mínimo 320 horas en atención al adulto mayor las cuales deben ser posteriores a la certificación del curso en atención al adulto mayor	UN AÑO DE EXPERIENCIA	FORMACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (MINIMO 160 HORAS) Y -FORMACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE, MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA DE 36 HORAS MINIMO
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	1	NUTRICIONISTA	30%	Acreditar como mínimo 320 horas en atención al adulto mayor las cuales deben ser posteriores a la certificación del curso en atención al adulto mayor	UN AÑO COMO NUTRICIONISTA	-FORMACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE, MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA DE 36 HORAS MINIMO
PROFESIONAL EN PISCOLOGÍA	1	PSICÓLOGO	40%	Acreditar como mínimo 320 horas en atención al adulto mayor las cuales deben ser posteriores a la certificación del curso en atención al adulto mayor	UN AÑO COMO PSICÓLOGO	-FORMACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE, MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA DE 36 HORAS MINIMO
DIRECTOR DEPORTES	1	PROFESIONAL O TÉCNICO EN ACTIVIDADES	60%	Acreditar como mínimo 320 horas en	DOS AÑOS COMO PROFESIONAL O	FORMACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE

		FÍSICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL		atención al adulto mayor las cuales deben ser posteriores a la certificación del curso en atención al adulto mayor	TÉCNICO	PERSONAS ADULTAS MAYORES (MINIMO 160 HORAS) Y -FORMACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE, MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA DE 36 HORAS MINIMO
MANIPULADORES DE ALIMENTOS	4	SIN REQUISITO	100%	SIN REQUISITO	CON CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	-FORMACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE, MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA DE 36 HORAS MINIMO
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA	100%	acreditar como mínimo 320 horas en atención al adulto mayor	UN AÑO COMO TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA	FORMACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (MINIMO 160 HORAS) Y -FORMACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE, MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA DE 36 HORAS MINIMO
ASEO Y MANTENIMIENTO	1	SIN REQUISITO	100%	SIN REQUISITO	SIN REQUISITO	-FORMACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE, MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA DE 36 HORAS MINIMO (
MANUALIDADES O RECREATIVAS Y CULTURALES	2	TÉCNICO EN MANUALIDADES O ACTIVIDADES AFINES RECREATIVAS Y CULTURALES	100%	Acreditar como mínimo 320 horas en atención al adulto mayor las cuales deben ser posteriores a la certificación del curso en atención al adulto mayor	SIN REQUISITO	FORMACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (MINIMO 160 HORAS) Y -FORMACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE, MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA DE 36 HORAS MINIMO

PARÁGRAFO: Se requieren estos perfiles como personal mínimo habilitante, teniendo en cuenta que la entidad busca garantizar que el asociado ESAL cuente como mínimo con este personal que estará operando para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso.

a) Para el caso de los profesionales copia del diploma de grado y/o terminación del pensum y tarjeta profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
c) Certificado de los contratos laborales.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,
- Contratista,
- Objeto,
- Cargo desempeñado,
- Fecha de expedición,
- Fecha de inicio,
- Fecha de terminación,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La calificación se realizará sobre un total de mil (1.000) puntos con base a los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
CALIDAD (Reputación Reconocimientos)	300
OFERTA ECONOMICA (Precio)	500
APORTE (ESAL).	200
TOTAL	1000

- ***CALIDAD (REPUTACIÓN RECONOCIMIENTO):***

  *En cuanto este criterio, la asignación de puntaje estará basada en la acreditación por parte del interesado de **MAYOR EXPERIENCIA EN CONVENIOS O CONTRATOS SIMILARES AL OBJETO A CONTRATAR,** de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.*

  *Para ello el interesado por cada contrato o convenio **CUYO OBJETO SE A SIMILIAR AL AL OBJETO A CONTRATAR CON RECURSOS ESTATALES** acreditado mediante copia del mismo con la correspondiente acta de liquidación recibirá 300 puntos, el interesado podrá a llegar hasta dos (2) contratos o convenios , los contratos o convenios aquí señalados deberán ser distintos al contrato o convenio con el cual se cumplió con el requisito habilitante, el valor de cada contrato o convenio acreditados deberá ser igual o mayores al presupuesto oficial señalado en el presente documento.*

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA O TENGA SIMILITUD CON EL OBJETO A CONTRATAR	
1 Contrato	150 pts
2 Contratos	300 pts

- ***OFERTA ECONÓMICA (Precio):***

En cuanto este criterio, la asignación de puntuación se asignará con ocasión a la propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera y técnicamente, se deberá tener en cuenta los siguientes:

- ✓ *El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.*
- ✓ *Las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.*
- ✓ *Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, y para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasaran a la revisión aritmética.*
- ✓ *En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignara el puntaje máximo a dicha propuesta.*
- ✓ *Para la asignación de puntaje acorde a la oferta económica se utilizará la regla de tres (3) simple inversa así:*

$$A = B$$
$$C = X$$

Donde (A) es el menor valor ofertado, (B) es el máximo puntaje asignado al menor valor ofertado (600pts), (C) es otros valores ofertados, y (X) es el puntaje a asignar.

$$X = \frac{A \cdot B}{C}$$

CRITERIO	**PUNTAJE**
La propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera y técnicamente	500
Las demás en forma directamente proporcional	Se calcula

- ***APORTE ESAL:***

Se otorgara un máximo de 200 puntos a la ESAL que comprometa recursos propios, sean estos económicos o en especie, si fuere en especie deberá plasmarlo en valor (pesos), para la asignación de este puntaje, a continuación se expone como se procederá:

Aporte ESAL que comprometa el 8% del presupuesto, es decir **$6.400.000** se le asignara un máximo de 200 puntos, para los porcentajes inferiores al 8% se aplicara regla de tres simples de la siguiente manera:

a. *Se define en valor (pesos) el porcentaje mayor comprometido por la ESAL*
b. *El mayor valor comprometido por la ESAL se divide entre la multiplicación entre el segundo mayor valor comprometido por 200 y así sucesivamente tantas propuestas de aportes.*

Mayor valor comprometido ESAL = 200puntos
Otros valores menores ESAL = X puntos

Otros valores menores ESAL X 200 puntos = Puntos asignado
Mayor valor comprometido ESAL

APORTES DE LA ESAL

La ESAL, Deberá dentro su presentación de oferta, acreditar un aporte ya sea en dinero o especie, este último debe ser cuantificable, para ello la entidad describe las siguientes necesidades de las cuales ESAL que pretenda participar en el proceso deberá justificar su aporte ya sea en su totalidad o en parte.
Nota la participación puede ser mayor al 10% del presupuesto

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	PERSONAL Y / O INSUMO	VALOR
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	**Conceptos de Gastos Mensuales para el Funcionamiento del Centro Vida:** • **Canon de arrendamiento mensual** por el uso de las instalaciones. • **Servicios públicos:** consumo de energía eléctrica, servicio de gas y servicio de agua potable. • **Otros gastos operativos** necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Centro Vida, tales como: ○ Servicios de aseo y limpieza de las instalaciones. ○ Actividades ocasionales dirigidas a los adultos mayores. ○ Gastos de administración y gestión del centro.	**$32.915.200**
TOTAL, APORTE DEL 10%			**$32.915.200**

PUBLICACIÓN EN EL SECOP
De conformidad con el art. 7 del Decreto 92 de 2017, los documentos del proceso deberán ser publicados en el SECOP II

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Estatal por un valor de por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [200 SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

C. Garantías:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal, así:

a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.

c. **Calidad del servicio**. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

d. **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: “La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su

defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado."

Tabla 13 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia será igual a la del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos que se pueden presentar en el Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio señala que los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Los riesgos que se pueden presentar son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
También son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo y que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.
Estimación del riesgo: Actividad mediante la cual se determina la probabilidad y frecuencia de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de quien deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

i. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo Económico Riesgo Social o político
2) Riesgo Operacional
3) Riesgo Financiero
4) Riesgo Regulatorio
5) Riesgo De la naturaleza
6) Riesgo Ambiental
7) Riesgo Tecnológico

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

No son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 1150 de 2007, el municipio señalaen el pliego los siguientes riesgos

Riesgos imprevisibles		
Riesgo comercial	Se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a i) aumento de valor en el compraventa solicitado ii)	La administración lo asume en caso de que el incremento sea superior al 10% en caso contrario lo asume el contratista.
Riesgo comercial	Aumento en los valores del transporte del compraventa	Lo asume el contratista en el 100%.
Riesgo tributario (hecho del príncipe)	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrirse al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentarse la propuesta.	Lo asume el municipio
Riesgo financiero	Tiene que ver con la capacidad que tiene el contratista para iniciar o continuar el contrato en caso de que los anticipos y las actas no se cancelen dentro de lostérminos normales. Este riesgo debe ser asumido por el contratista hasta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días.	Lo asume el contratista
Riesgo de alteración de orden Público. (demostrado)	Se debe entender como la posibilidad que por ese componente se afecte el normal proceso de construcción. Como está estipulado en la ley, cuando esto se llegare a presentar será causal de ampliación de plazo o suspensión del mismo hasta que las condiciones de seguridad se normalicen, pero no de reconocimiento de mayores costos o desequilibrio económico. En cuanto al riesgo que pueda surgir por transporte de materiales, personas, equipos, por este tipo de circunstancias corresponde asumirlos y contemplarlos en su propuesta al proponente.	La administración libera al contratista y asume todo el riesgo.
Riesgos por actos De terrorismo	En caso de presentarse, debe ser plenamente demostrable y certificado por la autoridad competente y por la interventoría. En dicho evento será el municipio la encargada de asumir los riesgos del contrato celebrado y en ejecución. Sin perjuicio de que pueda ocurrir lo anterior, el contratista proveerá por su	La administración libera al contratista y asume todo el riesgo.
	cuenta el personal de vigilancia necesario para proteger las personas, las actividades ejecutadas, sus propiedades y las propiedades del municipio y de terceros hasta la entrega total y definitiva.	
Riesgos previsibles		
	El riesgo de incumplimiento por parte del contratista se configura desde el momento de suscripción del respectivo contrato y se	

Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	materializa cuando el contratista incumple parcial o totalmente las obligaciones derivadas del mismo. El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una cláusula penal pecuniaria como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente la administración podrá de manera unilateral imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Los asume el contratista.
Riesgos por imprevistos	Los riesgos imprevistos derivados del proceso contractual serán determinados para la presente convocatoria en un 20 % del valor del contrato.	Los asume quién incurra en ellos.
Riesgo del no pago de las prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores del contratista	El contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales y seguridad social de sus trabajadores.	El contratista y asume todo el riesgo.
Riesgos por la calidad de los bienes y servicios suministrados.	Son los que se presenta por la falta de los bienes y servicios suministrados para el caso concreto el contratista se obliga a entregar el compraventa con las mismas especificaciones técnicas que presenta en la propuesta económica so pena de dar por terminado el contrato por incumplimiento.	Los asume el contratista.

El cuadro de tipificación, estimación y asignación de riesgos opcional se encuentra en el presente documento de estudios previos sobre los porcentajes de dicho cuadro se deberán pronunciar expresamente cada uno de los posibles oferentes de manera escrita.

ESTIMACION DE LOS RIESGOS

RIESGO.	ESTIMACION
Riesgos imprevisibles	
Riesgo comercial	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgo tributario	Hasta el por cinco (5%) del valor total del Convenio.
Riesgo financiero	Hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio.
Riesgo cambiario	Hasta el cinco (5%) del valor total del Convenio.
Riesgo de alteración de orden público	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos por actos de terrorismo	Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Convenio.

Riesgo de operación	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos previsibles	
Riesgo derivados de la no suscripción del contrato por parte del contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos por falta de calidad de los bienes y servicios suministrados	Hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

En caso de presentarse eventos descritos dentro de la tipificación de riesgos de la presente convocatoria, que superen la estimación dado por el Municipio su asignación estará sujeta a una decisión judicial pre procesal (conciliación) o procesal (Sentencia Judicial).

ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

RIESGO.	CONTRATISTA	MUNICIPIO
Riesgos imprevisibles		
Riesgo comercial	100%	0%
Riesgo tributario	0%	100%
Riesgo financiero	100%	0%
Riesgo cambiario	0%	100%
Riesgo de alteración de orden público	50%	50%
Riesgos por actos de terrorismo	50%	50%
Riesgo de operación	100%	0%
Riesgos previsibles		
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	100%	0%
Riesgos por imprevistos	100%	
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad estatal	0%	100%
Riesgo del no pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del contratista	100%	0%
Riesgos derivados de la calidad de los bienes y servicios suministrados por el contratista.	100%	0%

INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS

De conformidad con el art. 6 del Decreto 092 de 2017, respecto a la presente modalidad contractual, se aplicarán las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 1 1150 de 2007 y 1474 2011, Y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la hace referencia el Decreto 092 de 2017.

.

Atte.

ANYELA MARÍA PEÑA TARAZONA
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Proyecto: Javier Orlando Fajardo cuadros – profesional de Contratacion